



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2010 00112 00  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** NIDIA ALEXANDRA CRISTANCHO NARVÁEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -  
DNE EN LIQUIDACIÓN (SUSTITUIDA POR LA  
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.)

De conformidad con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 238 del CPC., córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de la COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL rendida por el auxiliar de la justicia JOSÉ FERNANDO CALDERÓN FARFÁN y allegada a folios 499 a 502 por el término de tres (3) días, durante los cuales se podrá formular objeción por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubiere llegado el perito o porque el error se haya originado en éstas.

Por otro lado, teniendo en cuenta la respuesta suministrada por el SUBJEFE SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL META DE LA POLICÍA NACIONAL (fols.484), por secretaría, reitérese el oficio No. 1920 del 2 de junio de 2017 (fol.482), pero dirigido a la UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS de la ciudad de Bogotá.

Finalmente, se reconoce personería al doctor JULIÁN ANDRES CANO VILLANUEVA como apoderado de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE, de acuerdo al poder allegado en debida forma a folios 487 a 497.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada